

a la agricultura.

Aquí lo acordaron los S^rs del Ayuntamiento y firmaron el quinto el Pbro. Certificado.

Cayuela
Man^r P. Pallaes
Campos
Mar. de Leyaz
Fernandez
Tomas
Leyaz
Mora

4 de Octubre de 1850. En la villa de Tostana y Salas Comarcales de ella) a cuatros de Octubre de mil ochocientos cincuenta; se reunieron los S^rs del Ayuntamiento que suscriben y su Presidente con mi asistencia para tratar de lo concerniente a las atribuciones, leída, aprobada y firmada que fué el acta anterior, se leyeron los Oficios propuestos en oposición al decreto, Volvió S^rs. 118 y 116, y enterados acordaron lo siguiente:

D^r. R. Fernández.

Se dio cuenta de una P^rl. anexa al 18 de Setiembre del año pasado por el Sr. Subdelegado de la Prov. a la 2 del actual aprobando la exclusión del presidente de varios municipios de la reunión que disputaba la Junta (la Junta oda). En vista la Corporación acordó lo que sigue cumpliendo con el debido acuerdo.

El Sr. Presidente dio cuenta de un oficio fechado 28 del pasado Setiembre con el que el Sr. Subdelegado de la Prov. se limite acuerpando el Pliego de Condiciones que la Sección de Gestabilidad ha formulado para el aprovechamiento de las aguas de estos Prop. p. que paradas a informe del Consejo Prov., este es de dicta menor se oiga al Ayuntamiento sobre ellas; habiendo recibido otra comunicación por el correo del martes 1.^o del actual segun lo demuestra el Sello de los Correos de la Capital que tiene la fecha del día anterior: En su visto la Corporación acordó después de leer las citadas Condiciones y oficio de acuerdo en cuenta que todo ello se ha recibido despues de haberse celebrado el voto del primer Turno para el año de otros aguas, con arreglo a las Condiciones acordadas por los Corrijos. Reunidas a la Superioridad en 17 de Agosto ultimo para que si las estimaba conformes a insertar en el

mucha consideración
y el caso de
Prop.

